

ACUERDO No.002
15 de marzo de 2024.

Modifica el Acuerdo del 3 de agosto de 2023.

REGLAMENTO DE CRÉDITO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DEL EMPLEADOS FONEMCAP,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido en el capítulo II, Artículo 5. OBJETO SOCIAL: El objeto social del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP es fomentar la solidaridad, el ahorro con miras a generar recursos destinados a procurar la satisfacción de las necesidades de crédito, prestar diversos servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, culturales y sociales de los asociados y su núcleo familiar. Auspiciar la creación, ejecución, gestión y desarrollo de proyectos empresariales, para el desarrollo social del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP y sus asociados. Igualmente fomentará los lazos de respeto, solidaridad, compañerismo entre los mismos, y desarrollará la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades preferencialmente del sector solidario.

Que según el **ARTÍCULO 75. COMITÉS Y COMISIONES:** La Asamblea General y la Junta Directiva, podrán crear comités permanentes o comisiones especiales que consideren necesarios para el cabal funcionamiento del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP y la prestación de los servicios. Los acuerdos y reglamentos respectivos establecerán la constitución, integración y funcionamiento de tales comités o comisiones

Que, de acuerdo con la norma antes citada, corresponde a la Junta Directiva crear y/o reformar y aprobar el Reglamento de Crédito, en concordancia con la ley y el Estatuto.

Que se hace necesario adoptar un reglamento para el Comité de crédito y sus diferentes modalidades de este, incorporando en él todas las decisiones de Junta Directiva y actualizaciones pertinentes, teniendo en cuenta que es una de sus funciones y:

Que, en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A:

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETIVO, DEFINICIONES Y REQUISITOS.

ARTICULO 1. OBJETIVOS. El servicio de crédito del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP, tiene como objetivo principal suministrar oportunamente a los Asociados recursos para atender sus requerimientos de bienes y servicios, de conformidad con la legislación vigente sobre la materia, El servicio de crédito es una de las actividades principales del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP , otorgándose de acuerdo a los principios y valores de las entidades del sector de la Economía Solidaria, es decir, de manera democrática y equitativa,

buscando siempre un excelente servicio en condiciones de oportunidad, suficiencia y seguridad, evitando la especulación y la usura, orientándolo para que su uso se haga de manera racional y técnica, para que contribuya efectivamente a elevar la calidad de vida de los asociados y su núcleo familiar, entendido éste como los padres, hermanos, el cónyuge o compañera (o) permanente y los hijos del asociado.

ARTICULO 2. DEFINICIONES. En este reglamento se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Apalancamiento. Se entiende por apalancamiento el número de veces que será posible prestar con relación a los aportes y el ahorro.

Rotación. Se entiende por rotación el porcentaje de un préstamo vigente que es necesario pagar para poder tomar un nuevo préstamo.

Descubierto. Denominamos descubierto a la parte del saldo del préstamo que excede a la suma de los aportes más lo de ahorro.

Indicadores financieros. Son calculados y publicados por el Banco de la República y corresponden al costo de las captaciones del sistema financiero. Se expresan en términos nominales y efectivos.

Grupo Familiar Básico. Se entiende por Grupo familiar básico el conformado por el asociado, ascendientes, descendientes y cónyuge o compañero(a) permanente.

Capacidad de pago. Son los recursos disponibles que posee el asociado y su grupo familiar básico para responder por el pago de los créditos contraídos.

Reciprocidad de un crédito. Son las cuantías que necesita tener un asociado en sus cuentas de aportes y ahorros para tener derecho a una determinada cuantía de crédito. Para líneas de crédito contempladas en este reglamento, las reciprocidades se derivan de los apalancamientos establecidos.

TASA DE INTERÉS: Porcentaje acordado por las partes en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo.

D.T.F.: Es el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días (tasas de los certificados de depósito a término) del sector financiero, calculado semanalmente por el Banco de la República (DTF).

GARANTÍA: Seguridad que se brinda al acreedor para el pago de una obligación propia o ajena.

INTERÉS DE MORA: Sanción pecuniaria, que se impone al deudor por el incumplimiento de una obligación dentro de un término pactado, según Certificación de la Superintendencia Financiera

ARTÍCULO 3. REQUISITOS PARA EL USO DEL SERVICIO DE CREDITO. Todos los Asociados que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de lo establecido en el Estatuto podrán hacer uso del servicio de crédito que este acuerdo establece, por lo tanto, para la aprobación de los créditos a los asociados, la Junta Directiva, el Comité de Crédito y el Gerente, tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP.
2. La antigüedad depende de la línea de crédito solicitada detallada en el artículo 13 del presente.
3. Estar al día con sus obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación al Fondo.
4. No tener suspendidos los servicios por ninguna causal.
5. Tener capacidad de endeudamiento como peticionario sin que la sumatoria de los saldos de los créditos exceda el tope de apalancamiento; lo mismo que sus codeudores.
6. Tener cupo disponible
7. No ser deudor moroso. Esta condición no aplica cuando se autoricen refinanciaciones o reestructuraciones de créditos anteriores, en las condiciones determinadas por el presente reglamento.
8. Diligenciar la solicitud de crédito. La solicitud debe presentarse en el formulario que suministre al FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP y se radicará junto con los documentos anexos exigidos, entre otro pagaré en blanco y carta de autorización, llenar formato de asegurabilidad. Dichas solicitudes deberán suscribirse por el deudor y sus codeudores.
9. Proveer la documentación y las garantías que se exijan en cada caso.
10. Para el giro del crédito debe estar avalada la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores con la compañía de seguros contratada por el Fondo, la afianzadora, deudores solidarios o garantía real, según el caso.

ARTICULO 4. FUENTES DE RECURSOS, EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP para cubrir las necesidades de crédito de sus asociados contará con las siguientes fuentes de recurso:

1. Aportes sociales individuales y las reservas.
2. Ahorros.
3. Captaciones en Ahorro.
4. Recursos de crédito externo.
5. Ingresos provenientes de las diferentes inversiones.

CAPÍTULO SEGUNDO COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5. ÓRGANOS COMPETENTES Y ATRIBUCIONES. La aprobación de créditos en EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP será facultad de los siguientes órganos, quienes serán responsables pecuniaria y administrativamente por el incumplimiento de las funciones, así como por la omisión o extralimitación de estas y cuando se otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y las contenidas en el presente reglamento, poniendo en riesgo los aportes y ahorros de los Asociados.

1. **GERENTE:** Como representante legal es responsable de los procesos de gestión, liquidez y control riesgos derivados de las actividades del fondo.

El gerente autorizará créditos en cualquier línea, así:

1. Créditos por Asociado hasta por treinta y cinco (35) SMLMV. Se deben tener en cuenta los créditos anteriores que tenga el Asociado y que sumado al nuevo NO supere dicho tope.
 2. Créditos de la Línea Premiahorro siempre y cuando el valor del crédito no supere el monto de los aportes y ahorros.
 3. Créditos reestructurados en los que no haya desembolso de nuevos recursos.
 4. Estudiará y dará traslado para su aprobación a la instancia de aprobación superior a los créditos solicitados por los miembros del Comité de Crédito, Comité de riesgos, Comité financiero y riesgo de liquidez, Comité de Control Social, Junta Directiva y partes vinculadas, que se encuentren dentro del rango de aprobación.
 5. Evaluará la documentación requerida para la solicitud de un crédito y dará traslado para su estudio y aprobación a la instancia de aprobación superior a los créditos solicitados que superen las condiciones del numeral 1.
 6. Enviara mensualmente la relación de créditos aprobados durante el mes al Comité de Crédito, de acuerdo a las especificaciones que defina el Comité.
2. **COMITÉ DE CRÉDITO:** El Comité de Crédito es un organismo designado por la Junta Directiva y estará integrado por tres (3) miembros así: un (1) miembro delegado de la Junta Directiva y dos (2) Asociados idóneos ajenos a ésta.
1. El Comité de crédito, podrá aprobar los créditos que se encuentren en un rango entre treinta y cinco (35) SMLMV y hasta cincuenta (50) SMLMV. Cabe aclarar que la sumatoria del crédito nuevo con los anteriores NO podrá superar el tope asignado al Comité.
 2. Estudiará y dará traslado para su aprobación a la Junta Directiva los créditos solicitados por los miembros del Comité de Crédito, Comité de riesgos, Comité financiero y riesgo de liquidez, Comité de Control Social, Junta Directiva y partes vinculadas, siempre y cuando se encuentren dentro de su rango de aprobación.
 3. Estudiará y dará traslado para su aprobación a la Junta Directiva los créditos que son competencia la Junta Directiva.
 4. Este Comité recibirá la relación de los créditos aprobados por la Gerencia durante el mes y adicionará los créditos aprobados por el Comité durante el mes para luego ser enviados a la Junta Directiva para su análisis.
3. **LA JUNTA DIRECTIVA:** Órgano de administración responsable de la dirección general y operaciones del fondo.

La Junta Directiva aprobará créditos en cualquier línea de crédito teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Créditos que se superen los cincuenta (50) SMLMV y hasta el tope del amparo de la póliza del seguro de vida deudores incluyendo los créditos cuando la

cuantía solicitada más el saldo de los créditos vigentes se encuentre de dicho tope.

2. Revisará las solicitudes de crédito que hayan sido negadas por el Comité de Crédito y cuando el asociado solicite se revise el caso.
3. Analizará la relación de los créditos aprobados durante el mes, enviada por el Comité de crédito.

TABLA 1.

ATRIBUCIONES	DESDE	HASTA
GERENTE	MEDIO SMMLV	35 SMMLV
COMITÉ DE CREDITO	MAS DE 35 SMLV	50 SMLV
JUNTA DIRECTIVA	MAS DE 50 SMLV	Hasta el tope del Seguro de Vida Deudores

NOTA: Para el monto de atribuciones se debe tener en cuenta el total de la deuda incluyendo el nuevo crédito.

CAPÍTULO TERCERO RÉGIMEN DEL SERVICIO DE CRÉDITO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6. SERVICIO DE CRÉDITO: El servicio de crédito es una de las actividades principales del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP otorgándose de acuerdo a los principios y valores de las entidades del sector de la Economía Solidaria, es decir, de manera democrática y equitativa, buscando siempre un excelente servicio en condiciones de oportunidad, suficiencia y seguridad, evitando la especulación y la usura, orientándolo para que su uso se haga de manera racional y técnica, para que contribuya efectivamente a elevar la calidad de vida de los Asociados y su núcleo familiar, entendido éste como los padres, hermanos, el cónyuge o compañera (o) permanente e hijos del asociado. De acuerdo con la ley y el estatuto de EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP, sólo podrán ser beneficiarios del crédito los asociados hábiles, es decir aquellos que se encuentren inscritos como tales en el registro social de la Entidad y que no tengan saldos en mora por ningún concepto, o tengan pendiente la formalización de alguna garantía

Para defender la integridad y protección del ahorro social, el servicio de crédito se otorgará con el máximo de seguridad, cumpliendo estrictamente las disposiciones sobre garantías establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 7. INFORMACION SOBRE OPERACIONES DE CREDITO: Las operaciones activas de crédito que realice el Fondo, deberán ser informadas al Asociado interesado mediante comunicación escrita y debe contener como mínimo la siguiente información.

1. Monto de crédito.

2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
3. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, de gracia, etc.
4. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
5. Forma de pago descuento por libranza, caja, medios de pago en línea (PSE, billeteras electrónicas, transferencias interbancarias) y los demás que autorice la Junta Directiva.
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
7. Tipo y cobertura de la garantía.
8. Al momento del desembolso se indiquen los descuentos adicionales tales como cobro por seguro de vida, libranza, Consultas a centrales de riesgo etc.
9. En caso de créditos reestructurados, se debe mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
10. En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor.

PARAGRAFO: La anterior información será suministrada mediante los medios tecnológicos disponibles al deudor potencial, antes de que este firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse en los archivos respectivos

ARTÍCULO 8. REQUISITOS GENERALES DE CRÉDITO. Los asociados del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP, para el estudio de su solicitud de crédito deberán cumplir los requisitos descritos a continuación:

1. Tener una vinculación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento contempladas para cada línea de crédito. Las operaciones activas de crédito, única y exclusivamente se llevarán a cabo con los Asociados al FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP., que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por aportes, créditos y demás servicios. EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP se reserva el derecho de consultar el área de Recursos Humanos de la empresa respectiva del Asociado, como criterio adicional de evaluación para el otorgamiento del crédito solicitado.
2. Diligenciar en todas sus partes la solicitud de crédito y anexar mediante archivos físicos o digitales los documentos establecidos para la prestación del servicio.
3. Anexar a la solicitud de crédito, la cédula de ciudadanía, comprobante de pago de nómina del último mes y los demás documentos requeridos según la modalidad de crédito solicitado.
4. Incluir mediante archivos digitales la documentación necesaria sobre las garantías ofrecidas, en especial cuando los codeudores sean externos o personas independientes, a saber: cédula de ciudadanía, certificados de ingresos y retenciones, extractos bancarios de los últimos tres (3) meses, declaraciones de renta cuando esta declare, certificados de libertad y tradición, certificaciones laborales, balances cuando estos se requieran. Todos estos documentos deben tener una vigencia no mayor a treinta (30) días al momento de la presentación de la respectiva solicitud.
5. Tener capacidad de pago, el total de los descuentos a favor del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP. no deberá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del salario, pensión o ingreso mensual del asociado, esto con el fin de facilitar el acceso al crédito en lo referente a la capacidad de pago,

6. Cumplir con los requisitos especiales estipulados en este reglamento para cada una de las líneas de crédito.
7. Estar al día en todas sus obligaciones económicas con EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP.
8. Autorizar al FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP en los formatos oficiales para reportar y consultar la información comercial proveniente de centrales de riesgo y para el tratamiento de datos personales.
9. Otorgar las garantías requeridas por el Fondo según cada línea de crédito.
10. Firmar la carta de información de asegurabilidad, firmar el formato de solicitud de seguro y declaración de asegurabilidad de la compañía de seguros igualmente para los casos que se requiera la afianzadora.

ARTÍCULO 9. CRITERIOS MINIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO. Los órganos competentes para aprobar los créditos en EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP, deberán observar como mínimo y, obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos:

1. Capacidad de pago. La evaluación a la capacidad de pago esperada de un deudor o proyecto a financiar es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del crédito. Se verifica a través de los ingresos soportados y los egresos (obligaciones financieras, gastos personales, entre otros), a través de los cuales se pueda determinar el flujo de caja. Para evaluar la capacidad de pago de un deudor se debe contar con información suficiente que permita determinar el flujo de ingresos y egresos, verificando la veracidad de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito, la consulta a las centrales de riesgo, y la información comercial y financiera proveniente de otras fuentes.
2. Solvencia del deudor, se verifica a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
3. Garantías. Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura.

En las garantías sobre inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

4. Información Comercial proveniente de Centrales de Riesgo y demás fuentes de que disponga la Entidad.
5. Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores, según la edad, patologías medicas del Asociado, así como el monto, plazo y línea de crédito.

EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP deberá reportar a las centrales de riesgo su cartera de crédito independientemente de su calificación, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 1266 de diciembre 31 de 2008, mediante la cual se dictan las disposiciones generales del Hábeas Data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudor(es) solidarios para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

PARAGRAFO 1. Todos los requisitos que se exijan en el presente reglamento al deudor se deben entender igualmente realizados a los deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

PARAGRAFO 2. El Gerente del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP asume la responsabilidad sobre los datos contenidos y verificación de los documentos previo estudio sobre la capacidad de pago y solvencia del solicitante y deudores solidarios

ARTÍCULO 10. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CRÉDITO. La administración del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP. hará el respectivo estudio de crédito, teniendo en cuenta su destinación y aplicando los requisitos establecidos en este reglamento, verificará la información suministrada por el solicitante y los codeudores, establecerá la efectividad de las garantías ofrecidas y el récord de cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado, verificando con la respectiva entidad pagadora la capacidad económica del asociado. Los órganos autorizados en el presente reglamento decidirán sobre la aprobación, aplazamiento o negación de las solicitudes presentadas por los asociados, de acuerdo a sus atribuciones, fijarán las condiciones de aprobación, conforme con los requisitos establecidos en este reglamento para cada línea de crédito en cuanto a tasa de interés, garantías, plazos y montos, previo el estudio análisis de cada caso en particular.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE CRÉDITO.

1. El servicio de crédito en EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP será modificado total o parcialmente por la Junta Directiva con base en estudios, proyecciones y análisis técnicos que le presente el Comité de Crédito, el Comité de Riesgo y la Administración, incluyendo aspectos financieros, administrativos, sociales y de riesgos en relación con cuantías, cupos, plazos, tasas de interés, garantías y niveles de aprobación para cada línea de crédito en contexto con las variaciones del mercado.
2. El Reglamento de crédito, las políticas y sus procedimientos en la prestación del servicio, estarán a cargo de la Junta Directiva y la Gerencia, con el apoyo, asesoría y recomendaciones del Comité de Crédito y Comité de Riesgo.
3. El incumplimiento de las normas por parte de quienes asesoran, analizan o aprueban los créditos en EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP en cualquier nivel, acarreará a los responsables las sanciones legales, disciplinarias o laborales según el caso, y las

normas legales vigentes sobre la materia, de acuerdo con los Estatutos del Fondo y el Reglamento Interno de Trabajo.

4. Los documentos físicos y virtuales que respaldan el crédito (Solicitud de crédito, pagaré físico o desmaterializado, carta de instrucciones, libranza si aplica, soporte de ingresos, más los soportes adicionales según el tipo de línea de crédito), deberán conservarse y custodiarse apropiadamente según lo exijan las normas contables y de gestión documental aplicables en el Fondo.
5. Toda información o documentos falsos suministrados por el asociado que induzcan a error en las decisiones que deban tomar los diferentes entes aprobadores sobre la aprobación y colocación de un crédito, se tomará como un intento de fraude para lo cual se tomarán las medidas establecidas en la regulación interna, sin perjuicio de iniciar la correspondiente acción de tipo penal.
6. La administración y el Comité de Riesgo, periódicamente realizara monitoreo de tasas de interés y plazos de las líneas de crédito, presentándolo a la Junta Directiva para su aprobación, generando el ajuste en la tabla correspondiente.
7. Será facultad de la Junta Directiva, previo análisis de riesgo y capacidad de pago, hacer excepciones con relación a las garantías fijadas según su tipo de vinculación en el presente reglamento.
8. La Junta Directiva tendrá la facultad de aprobar campañas de crédito que modifiquen el presente reglamento de Crédito

ARTICULO 12. DOCUMENTOS Y REQUISITOS MINIMOS POR LINEA DE CREDITO: A continuación, se detallan los documentos mínimos requeridos por la línea de crédito.

1- CREDICARTERA:

- El asociado debe tener una antigüedad de doce (12) meses en el fondo.
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos.
- Certificación de deuda emitida por la entidad que lo reporta.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y/o la afianzadora, cuando se requiera.

2- VEHICULOS Y MOTOCICLETAS: Para esta línea de crédito se debe tener una antigüedad en el Fondo de mínimo (12) doce meses de afiliación y los siguientes documentos por cada sub - línea de crédito.

Vehículo, Motocicleta y bicicleta eléctrica nuevos.

- Desprendible de nómina o ingresos debidamente soportados.
- Cotización del automotor que se va a adquirir expedida por concesionario.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y la afianzadora, cuando se requiera.

Vehículo Usado.

- Desprendible de nómina o ingresos debidamente soportados.
- Contrato de compraventa.
- Certificado de tradición del vehículo no mayor a 30 días.
- Copia de la tarjeta de propiedad.
- Carta información asegurabilidad.
- Ultimo pago de impuestos
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y la afianzadora, cuando se requiera.

3- LIBRE INVERSION:

- El asociado debe tener una antigüedad de doce (12) meses en el fondo.
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y la afianzadora, cuando se requiera.

4- CREDITO PARA IMPUESTOS

- El asociado debe tener una antigüedad de seis (06) meses en el fondo
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos. copia del impuesto a pagar.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y la afianzadora, cuando se requiera.

5- PREMIAHORRO:

- El asociado debe tener una antigüedad de seis meses (6) meses en el fondo
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y la afianzadora, cuando se requiera.

6- CREDITO NAVIDEÑO:

- El asociado debe tener una antigüedad de seis (6) meses en el fondo
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y la afianzadora, cuando se requiera.

7- CREDIPESCADO:

- El asociado debe tener una antigüedad de seis (6) meses en el fondo
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y la afianzadora, cuando se requiera.

8- CREDITO DE BIENVENIDA:

- El asociado debe tener una antigüedad de tres (3) meses en el fondo
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y codeudor y Afianzadora, cuando se requiera.

9- EVENTOS Y SERVICIOS:

- El asociado debe tener una antigüedad de seis (6) meses en el fondo
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y la afianzadora, cuando se requiera.

10- CREDITO DE TURISMO:

- El asociado debe tener una antigüedad de doce (12) meses en el fondo
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos
- Soportes del plan turístico a adquirir.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y la afianzadora, cuando se requiera.

11- EDUCATIVO:

- El asociado debe tener una antigüedad de doce (12) meses en el fondo
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos.
- Orden de matrícula de la institución educativa.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y/o la afianzadora, cuando se requiera.

12- ANTICIPO DE PRIMA:

- El asociado debe tener una antigüedad de doce (12) meses en el fondo.
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos, certificación laboral donde conste el tipo de vinculación laboral. No aplica para los contratos de prestación de servicios.
- Para el pensionado se le prestará hasta el 80% del valor de la mesada pensional. Y el asociado que tiene derecho a las 2 mesadas adicionales, podrá aplicar para el crédito de las 2 primas, siempre y cuando esté al día en el pago de la primera, y el pensionado que tiene derecho a una sola mesada, podrá hacer uso del crédito durante toda la vigencia del año.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y/o la afianzadora, cuando se requiera.

13- SALUD:

- El asociado debe tener una antigüedad de doce (12) meses en el fondo
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos, soporte del destino del crédito.
- Carta información asegurabilidad.

- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y la afianzadora, cuando se requiera.

14- CALAMIDAD DOMESTICA:

- El asociado debe tener una antigüedad de seis (6) meses en el fondo
- Desprendible de nómina o soportes de ingresos, soporte de la calamidad.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y la afianzadora, cuando se requiera.

15- CREDITO APOYO INMOBILIARIO: Para esta línea de crédito se debe tener una antigüedad en el Fondo de mínimo (24) veinticuatro meses de afiliación y los siguientes documentos por cada sub - línea de crédito.

Compra de vivienda:

- Ingresos debidamente soportados.
- Vivienda Nueva: *Cotización del inmueble a adquirir expedido por la constructora.
- Vivienda usada: *Carta de Intención para el estudio de la solicitud firmada por las partes. / Certificado de libertad del inmueble que se va a adquirir vigente no mayor a 30 días.
- Copia del Impuesto predial del Último año.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y/o la afianzadora, cuando se requiera.

Adquisición Lote:

- Carta de Intención para el estudio de la solicitud firmada por las partes.
- Certificado de libertad del lote que se va a adquirir vigente no mayor a 30 días.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y/o la afianzadora, cuando se requiera.

Para Construcción de vivienda.

- Licencia de Construcción
- Contrato de Obra civil
- Cotización de Materiales
- Certificado de libertad del lote vigente no mayor a 30 días.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y/o la afianzadora, cuando se requiera.

Para mejoras a Vivienda:

- Certificado de Tradición y Libertad no mayor a 30 días de expedición
- Contrato civil de obra
- Cotización de los materiales de construcción
- Carta información asegurabilidad.

- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y/o la afianzadora, cuando se requiera.

Liberación de gravamen hipotecario:

- Certificado de deuda de la entidad financiera con la que tiene contraída la obligación.
- Certificado de tradición y libertad en donde registre la hipoteca vigente no mayor a 30 días.
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y/o la afianzadora, cuando se requiera.

Leasing inmobiliario:

- Certificado de contrato de Leasing de la entidad financiera
- Certificación de la entidad financiera donde acepta la compra por parte del Fondo de empleados e informa el valor."
- Carta información asegurabilidad.
- Aprobación de la Cobertura de la póliza de seguro de vida de deudores y/o la afianzadora, cuando se requiera.

ARTÍCULO 13. AMORTIZACIÓN DE CRÉDITOS. Para la amortización de las diversas modalidades de crédito se podrán contemplar abonos extraordinarios durante el plazo del crédito, por medio de cesantías, primas, o cualquier otra prestación legal del asociado, para lo cual realizará la respectiva pignoración ante la entidad correspondiente de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia; de igual forma el asociado podrá realizar amortizaciones a capital en cualquier momento y por cualquier monto con recursos propios, El asociado deberá diligenciar el formato de origen de fondos según lo requiera la norma referente a SARLAFT. Para los abonos extraordinarios, el asociado deberá informar si proceden para disminución de cuota, disminución de plazo o para cuotas futuras.

ARTÍCULO 14. CAPACIDAD DE PAGO. Para la aprobación de cualquier modalidad de crédito, el asociado deberá disponer de capacidad de pago de acuerdo con el plazo establecido por EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP.

ARTÍCULO 15. DESEMBOLSO DE CRÉDITOS. Los créditos se desembolsarán una vez se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, previa aprobación de la póliza de seguro de vida de deudores y/o la afianzadora, cuando se requiera, teniendo en cuenta la programación y disponibilidad de recursos en la Tesorería del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP. Los créditos para adquisición de activos, cancelación de gravamen hipotecario y compra de cartera, se desembolsarán a favor de la persona jurídica o natural con la que el asociado haya contratado la adquisición de bienes o la cancelación de la obligación

ARTICULO 16. SUSCRIPCION DE GARANTIAS. El servicio de crédito en EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP debe garantizar el retorno de los recursos que entrega a sus Asociados, por lo tanto, los beneficiarios de un crédito, titulares y deudores solidarios, previo al desembolso de este deberán otorgar y/o suscribir las garantías requeridas, las cuales se detallan en el siguiente artículo.

De acuerdo con el nivel de riesgo el Fondo de Empleados Fonemcap, podrá solicitar garantías adicionales, cuando lo considere necesario.

Adicionalmente, todo crédito aprobado por la modalidad de caja debe contar las garantías requeridas según el monto y línea de crédito, con excepción de la línea de crédito Premiahorro.

PARÁGRAFO. La responsabilidad legal del deudor solidario de un crédito será idéntica a la del deudor titular frente a EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP según lo determina la ley.

ARTÍCULO 17. CLASES DE GARANTÍAS. Para garantizar la recuperación de los créditos otorgados, EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP exigirá garantías idóneas, las cuales podrán ser personales o reales así:

1. Garantías Personales: Son aquellas por las que una persona natural se compromete personalmente al pago de las deudas adquiridas con EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP mediante la firma como deudor y/o deudor(es) solidario(s), en un documento de carácter crediticio.
2. Garantías Reales: Son las constituidas por hipotecas abiertas y sin límite de cuantía, o por prenda sin tenencia.
3. Otras Garantías: Son las constituidas por contrato de prenda de CDAT con EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP Incluye CDTs con entidades financieras.
4. Cuando la cartera del Asociado sea menor o hasta el monto de los aportes y ahorro permanente no requiere garantía adicional.
5. Afianzadora con la entidad que el Fondo tenga convenio.

PARAGRAFO 1: Las garantías exigidas por el Fondo deben corresponder al monto del crédito solicitado sin tener en cuenta la deuda anterior ya que dicha deuda ya cuenta con sus garantías aportadas y autorizadas por el Fondo, es importante tener en cuenta, que si el Asociado ya cuenta con otros créditos amparados únicamente con afianzadora y supera los 25 SMMLV, deberá solicitársele el número de deudores solidarios según la tabla 2.

TABLA 2

GARANTIAS	DESDE	HASTA
Afianzadora o Deudor Solidario	MEDIO SMMLV	25 SMMLV
Un Deudor Solidario	MAS DE 25 SMMLV	40 SMMLV
Dos Deudores Solidarios	MAS DE 40 SMMLV	Hasta el tope del Seguro de Vida Deudores

PARÁGRAFO 2. Los costos que demande la constitución de cualquier clase de garantía real estarán a cargo del Asociado.

Así mismo los costos que se generen por la consulta a las Centrales de Riesgo de los Deudores Solidarios serán asumidos por el Asociado y los costos por la consulta del asociado solicitante los asume EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP.

Los costos por la afianzadora, seguro de vida póliza de deudores, descuento de libranza, y cobro por consulta a las centrales de riesgo, serán de acuerdo con las directrices de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 3. Los deudores solidarios, pueden ser familiares y no familiares sin que sean asociados al FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP, siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos de capacidad de pago, solvencia y centrales de riesgo del Asociado, con el fin de garantizar el pago.

Sin embargo, EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP analizará la viabilidad de admitir o rechazar como deudor solidario al garante que supere los 70 años.

PARÁGRAFO 4. Las Pólizas de hogar para los créditos hipotecarios y pólizas todo riesgo para los vehículos, deberán ser renovadas anualmente y su costo será asumido por el Asociado.

Adicionalmente, para garantizar que los bienes hipotecados y prendarios se mantengan a nombre del FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP, el fondo solicitará al asociado la presentación del Certificado de Tradición y Libertad, cuando lo requiera.

ARTÍCULO 18. ASEGURABILIDAD DEL CRÉDITO. *Todos los saldos de los créditos de los Asociados de EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP, estarán asegurados por muerte del Asociado, mediante una póliza colectiva de protección de cartera expedida por una compañía Aseguradora contratada por el Fondo, cuyo tomador y beneficiario será EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP. El Asociado beneficiario de crédito deberá diligenciar la declaración de asegurabilidad y cumplir con los requisitos exigidos por la Aseguradora, además firmar la carta de información de asegurabilidad.*

COBERTURA DE LA POLIZA DEL SEGURO DE DEUDORES. Durante la vigencia de la póliza, se tendrán en cuenta las condiciones de edad y monto del crédito.

En todo caso cuando se presenten modificaciones a la Póliza seguro vida de deudores, el Gerente, deberá informar al Comité de Crédito las nuevas condiciones.

CONDICIONES ADICIONALES: Todos los asociados solicitantes de crédito deben diligenciar la solicitud de asegurabilidad, con información real y veraz, con el fin de que la aseguradora, emita concepto antes del ingreso a la póliza y cumplir con los requisitos de asegurabilidad establecidos en nuestras políticas de suscripción, *las Aseguradoras se reservan el derecho de admitir, rechazar o de solicitar requisitos de asegurabilidad que estime necesarios.*

CAPÍTULO CUARTO DEL CRÉDITO

ARTÍCULO 19. DESTINO DE CREDITO. EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP otorgará a sus asociados créditos de CONSUMO. Se entienden como créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a los asociados, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

El crédito de consumo comprende las líneas de Libre Inversión, Educación, compra de cartera, Salud y Turismo. El monto, destino, plazo, tasa de intereses, requisitos especiales y las garantías de estas líneas dependerán de la capacidad de pago del solicitante y de lo dispuesto en la tabla 1 y tabla 2 del presente reglamento.

A continuación, se detalla cada una de las líneas de crédito, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 12 de este reglamento.

1. Credicartera Crédito que se otorga para financiar la compra de cartera.
2. Crédito vehículo y motocicleta: Para adquisición de vehículo o motocicleta de servicio particular, nueva o usada.
3. Libre Inversión: Por esta línea se otorgan créditos con el fin de satisfacer necesidades corrientes del asociado o su núcleo familiar, que propenda por mejorar sus condiciones de vida y sin comprometerse a dar un destino o inversión específico al mismo.
4. Crédito para impuestos, se entiende por este crédito, el que utiliza el asociado para el pago de sus Impuestos.
5. Premiahorro: EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP, podrá otorgar créditos a sus asociados hasta por el monto de sus aportes y ahorros a una tasa especial.
6. Crédito Navideño: Crédito libre inversión sin destino específico su comercialización se realizará a partir del mes del 1º de noviembre hasta el 31 de diciembre.
7. Crédipescado: Crédito libre inversión sin destino específico, su comercialización se realizará en los meses de febrero, marzo y abril.
8. Crédito de Bienvenida: Crédito libre inversión hasta medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente.
9. Eventos y Servicios: Crédito dirigido para facilitar la participación y el acceso a los diversos eventos y convenios comerciales organizados por EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP
10. Turismo: Se entiende el crédito que se le otorga al asociado con el fin de satisfacer sus necesidades de Recreación, integración, actividades de esparcimiento que beneficien a su grupo familiar, y disfrutar de sus vacaciones. Así mismo la Financiación de planes turísticos, porción terrestre o tiquetes aéreos suministrados por EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP a través de los planes y convenios promocionales con operadores turísticos o de suministros de estos programas.

11. **Créditos Educativos:** Se entiende la línea de crédito que se otorga para sufragar los gastos de pagos de matrículas, pensiones, derechos de grado, amortización de créditos adquiridos al ICETEX, y a entidades financieras debidamente soportados, Especializaciones, Diplomados o Doctorados y Cursos o Actualizaciones, para el asociado o para beneficiar a su conyugue, hijos, hermanos, sobrinos, nietos. Comprende las modalidades de Educación y Universidad Garantizada.
12. **Anticipo de prima:** Por esta modalidad se otorgarán créditos de rápida recuperación, con cargo a las mesadas pensionales para satisfacción de necesidades urgentes del asociado.
13. **Créditos de Salud:** Por esta modalidad se podrán otorgar créditos con el fin de atender necesidades de exámenes médicos, procedimientos quirúrgicos tratamientos, terapias y compra de medicamentos para el asociado o para beneficiar a su conyugue, hijos, padres, hermanos o nietos. Por esta modalidad podrán financiarse las medicinas prepagadas o servicios de salud en convenio con EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP.
14. **Créditos de Calamidad Domestica:** La calamidad consistirá en una situación fortuita, imprevista, catastrófica, debidamente demostrada con documentos que la sustenten que afecte de manera significativa el bienestar, la salud o el patrimonio del asociado y su grupo familiar (hijos y/o cónyuge o compañero(a) permanente).
15. **Créditos Apoyo Inmobiliario.** Se entiende por este tipo de crédito el que utiliza el asociado para adquisición, ampliación, mejoras y reparación de vivienda, financiación de cuotas iniciales, compra de terrenos, cancelación de gravámenes hipotecarios y costos notariales, siempre y cuando el asociado figure como titular del inmueble.

ARTICULO 20. LINEAS Y MODALIDADES, REQUISITOS Y CONDICIONES DE CREDITO, En desarrollo de las actividades de crédito, EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP podrá otorgar préstamos de acuerdo con las condiciones que se describen en la tabla 2 del presente reglamento.

ARTICULO 21. TASAS DE INTERES CORRIENTE Y DE MORA

1. Las tasas de interés aplicables a todas las líneas de crédito las fijará la Junta directiva de acuerdo con las condiciones del mercado financiero, las cuales se encuentran en la tabla 2 del presente reglamento.
2. Las tasas de interés se calculan en efectivo anual con su respectiva tasa nominal que se aplicarán a los créditos otorgados con posterioridad a su fijación por parte de la Junta Directiva.
3. El Fondo de Empleados cobrará intereses de mora sobre las cuotas vencidas hasta la tasa máxima autorizada legalmente. Se entiende que una cuota entra en mora al siguiente día del vencimiento.

Tabla No. 3

MODALIDAD	SCORE	TASA NOMINAL NOMINA	TASA EFECTIVA	TASA SMMLV.	PLAZO HASTA (MESES)	RECIPRO CI DAD	ROTA CION	MONTO MAXIMO.	REQUISITOS, GARANTIAS Y ASEGURABILIDAD
CREDI CARTERA	1-450	18,56%	20,22%	1,55%	60	1-6	10%	Hasta el tope de la póliza del seguro de vida deudores	Artículos 12, 17, 18 y 19
	451-650	16,06%	17,30%	1,34%					
	651-750	12,76%	13,53%	1,06%	120				
	+750	11,76%	12,42%	0,98%					
VEHICULO y MOTOCICLETA	1-450	18,56%	20,22%	1,55%	60	1-6	50%	\$ 50 millones	Artículos 12, 17, 18 y 19
	451-650	15,56%	16,72%	1,30%					
	651-750	14,56%	15,57%	1,21%					
	+750	13,56%	14,44%	1,13%					
LIBRE INVERSION	1-450	17,56%	19,04%	1,46%	60	1-6	10%	Hasta el tope de la póliza del seguro de vida deudores	Artículos 12, 17, 18 y 19
	451-650	15,56%	16,72%	1,30%					
	651-750	14,56%	15,57%	1,21%	120				
	+750	13,56%	14,44%	1,13%					
CREDITO IMPUESTOS Y SERVICIOS		10,20%	10,69%	0,85%	24	1-6	10%	6 SMMLV	Artículos 12, 17, 18 y 19
PREMIAHORRO		9,60%	10,03%	0,80%	120	1-1	0%	Hasta el monto de sus aportes y ahorros.	Artículos 12, 17, 18 y 19
CREDITO NAVIDEÑO		18,00%	19,56%	1,50%	24	NO APLICA	0%	Medio(1/2) SMMLV	Artículos 12, 17, 18 y 19
CREDI PESCADO		12,56%	13,31%	1,05%	12	NO APLICA	0%	Medio(1/2) SMMLV	Artículos 12,17, 18 y 19
CREDITO BIENVENIDA		16,56%	17,88%	1,38%	18	NO APLICA		Medio(1/2) SMMLV	Artículos 12, 17, 18 y 19
EVENTOS Y SERVICIOS		12,06%	12,75%	1,01%	12	NO APLICA	0%	\$ 2 millones	Artículos 12, 17, 18 y 19
CREDITO TURISMO		15,06%	16,14%	1,26%	60	1-6	30%	10 SMMLV	Artículos 12, 17, 18 y 19
EDUCATIVO	Primaria Secundaria	11,16%	11,75%	0,93%	12	1-6	0%	6 SMMLV	Artículos 12, 17, 18 y 19
	y Superiores				24			15 SMMLV	
ANTICIPO PRIMA		12,96%	13,76%	1,08%	UNICO	Hasta el 50% del valor de la prima	0%	Hasta el 80% de la asignación básica.	Artículos 12,17, 18 y 19

SALUD		11,59%	12,23%	0,97%	12	NO APLICA	0%	Hasta 4 veces la asignación básica.	Artículos 12, 17, 18 y 19
CALAMIDAD DOMESTICA		10,63%	11,16%	0,89%	12	NO APLICA	0,00%	2 SMMLV	Artículos 12, 17, 18 y 19
APOYO INMOBILIARIO	'1-450	15,56%	16,72%	1,30%	120	'1-6	50%	70% del valor Adquisición de vivienda. Remodelación entre 5 millones y hasta el tope de la póliza del seguro de vida deudores, de conformidad con la cotización	Artículos 12,17, 18 y 19
	'451-650	13,57%	14,45%	1,13%					
	'651-750	12,91%	13,70%	1,08%					
	' +750	12,00%	12,68%	1,00%					

ARTÍCULO 22. APALANCAMIENTO DE CRÉDITOS CON AHORROS: Es el mecanismo que tiene el asociado para incrementar su ahorro permanente de tal manera que le permita cumplir con la reciprocidad requerida para acceder al servicio de crédito.

PARÁGRAFO: El Asociado podrá solicitar apalancamiento, hasta por (1) un salario mínimo legal vigente, para ello deberá cumplir con los siguientes **requisitos**:

1. No haber tenido saldos de deudas en mora en centrales de riesgo en los últimos seis (6) meses, a excepción de la cartera de telecomunicaciones. Se podrá anexar paz y salvo que soporte el pago de la mora reportada.
2. Deberá tener una antigüedad como asociado en el FONDO de mínimo tres (3) meses
3. No se aceptan aportes extraordinarios, de asociados que ostenten la calidad de empleados de libre nombramiento y remoción o que sean mayores de 70 años de edad o trabajadores asociados o en misión o por prestación de servicios o termino fijo.
4. Podrá Solicitar apalancamiento hasta 1 vez en el año.

ARTÍCULO 23. RECAUDO DE LOS CRÉDITOS. Se efectuará en las fechas predeterminadas en el plan de pagos, luego del desembolso, y se podrán aceptar abonos extraordinarios; los cuales se aplicarán al capital para disminuir el plazo del crédito o abono a cuotas futuras, incluyendo los intereses causados hasta la fecha del abono.

ARTÍCULO 24. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO. Además de lo dispuesto en otros artículos del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en el otorgamiento de los créditos:

1. El asociado podrá tener acceso al servicio de crédito de acuerdo con los establecidos en las diferentes líneas de crédito.
2. Ningún asociado podrá ser deudor solidario de más de 2 obligaciones.
3. La liquidación del retorno de capital e intereses, y seguro de vida deudor para amortizar el crédito se hará mediante cuotas mensuales, definidas en el plan de pagos

que se entregará al asociado en el momento del desembolso del crédito. Se exceptúa el anticipo de prima.

4. La Junta Directiva podrá aprobar cualquier otro sistema de amortización de validez financiera reconocida en el mercado financiero.
5. La tasa de interés de mora que cobrará EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP, será la máxima permitida por las entidades competentes.
6. FONEMCAP prestará a sus asociados hasta (6) seis veces la sumatoria de aportes sociales y ahorros permanentes, excluyendo las líneas de crédito bienvenida, navideño, Crédipescado, eventos, salud, calamidad, en los cuales el asociado sólo podrá tener máximo un (1) crédito por estas líneas, sin exceder el endeudamiento global máximo permitido por asociado.
7. El descuento autorizado por nómina no debe superar el 50% del neto del salario o pensión mensual devengado por el asociado, después de los descuentos de ley.
8. Pagos por caja: El asociado no podrá comprometer más del 50%, del ingreso declarado y demostrado o del ingreso adicional al que normalmente se devenga por nómina.
9. Todo crédito aprobado y desembolsado deberá tener sus correspondientes garantías personales o reales según el caso.
10. El fondo se abstendrá de otorgar créditos por la modalidad de caja, cuando el asociado se encuentre reportado negativamente en centrales de riesgo salvo el crédito que no supere el valor de sus aportes más ahorros dado que es una línea cubierta 100% por sus aportes y la línea compra de cartera que permite recoger los créditos en mora, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 12 del presente reglamento.
11. Cuando los asociados Por la modalidad de nómina, contrato a término indefinido y pensionados presenten saldos en mora, podrá otorgarse el crédito siempre y cuando recoja la suma total de las carteras reportadas según centrales de riesgo. Cuando el asociado presente obligaciones en mora con otras entidades, se podrá estudiar la solicitud de crédito siempre y cuando presente el paz y salvo correspondiente o cualquier otro soporte que evidencie la puesta al día de la obligación.
12. El asociado que haya presentado morosidad igual o superior a 30 días en los últimos durante el último año con EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP no tendrá derecho a solicitar crédito por caja por un término equivalente al doble del periodo en que incurrió en la mora.
13. Las tasas de interés que se apliquen a los créditos serán establecidas por la Junta Directiva mediante acuerdos, los que podrán ser modificados por este mismo órgano en cualquier tiempo, atendiendo la situación financiera del fondo, las fluctuaciones de las tasas de interés del mercado, la administración del riesgo de tasa de interés, los principios cooperativos y la normatividad legal pertinente. Estos cambios no serán retroactivos, es decir, para créditos ya aprobados antes de la vigencia del presente reglamento.
14. No se podrá recoger obligaciones cuya tasa sea superior a la nueva colocación a excepción de campañas promocionales que realice el Fondo o cuando el crédito a recoger tenga más del 30% de rotación.
15. El plazo máximo de otorgamiento de crédito para los Asociados con nombramiento a término fijo será hasta el tiempo de vigencia de su contrato.
16. Para realizar novaciones las obligaciones deberán estar totalmente al día.

CAPÍTULO QUINTO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25. NOVACIÓN. La Novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida. Las novaciones están supeditadas al cumplimiento del nivel de rotación de los créditos establecidos por EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP.

ARTÍCULO 26. REESTRUCTURACIÓN. Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Estas serán aprobadas por la Gerencia.

Para la reestructuración de créditos el Fondo procederá de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Supersolidaria y las demás normas que regulen el tema.

PARAGRAFO 1. El deudor del crédito debe pagar la porción del crédito reestructurado de acuerdo con la política que se fije para tal fin.

PARAGRAFO 2. Si se han iniciado procesos legales éstos no se terminan, tan solo se suspenden.

ARTÍCULO 27. MOROSIDAD. En caso de morosidad, EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP cobrará intereses de mora sobre el valor de las cuotas vencidas hasta la tasa máxima legal permitida. Para el cobro jurídico se procederá de acuerdo con lo establecido en el manual de cobranza.

ARTICULO 28. PROVISION DE LA CARTERA DE CREDITOS EN MORA. En el caso de morosidad en el pago de las cuotas, EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP procederá a liquidar y registrar las provisiones establecidas en el capítulo II de la circular básica contable y financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 29. CADUCIDAD DE LA SOLICITUD. A partir de la aprobación de un crédito el asociado dispondrá de (30) treinta días calendario para hacer uso del crédito, si después de treinta (30) días calendario de haberse aprobado el crédito y comunicada la decisión al asociado, éste no hace uso de él, EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP dispondrá de dichos fondos y se le cobrarán los costos administrativos en que se haya incurrido.

PARAGRAFO. Para el caso de los créditos que requieren constituciones de hipoteca la caducidad de la solicitud estará sujeta al trámite que requiera esta constitución.

ARTÍCULO 30. DERECHO DE ESTUDIO DE LA SOLICITUD. EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP por el sólo hecho de recibir la solicitud de crédito no queda comprometida con su aprobación. La presión indebida a los trabajadores del fondo, irrespeto o amenaza por parte del asociado, para lograr la aprobación de su crédito por fuera de las normas establecidas en este reglamento constituirá causal de mala conducta, sancionable por los organismos de dirección del fondo

ARTÍCULO 31. CLÁUSULA ACELERATORIA. EL FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, cuando se incumpla con los pagos pactados, sus bienes estén siendo perseguidos por un tercero, cuando compruebe que el beneficiario del crédito ha variado el destino de la inversión o desmejorado la garantía, así como en los demás casos autorizados por la Ley, todo lo cual debe ser conocido por el asociado y constar claramente en los documentos que éste deba suscribir.

**CAPITULO SEXTO
VIGENCIA Y DEROGACIONES**

ARTICULO 32. El presente reglamento de crédito entrará en vigor el día 15 de marzo de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Fue aprobado por la Junta Directiva en acta No. 47 del día 15 de marzo de 2024.

Dado en Bogotá, D.C., al 15 de marzo de 2024.

POR LA JUNTA DIRECTIVA,


RUTH MELBA CASTIBLANCO RODRIGUEZ
Presidente Junta Directiva


ANA JUDITH GUEVARA CASTRO
Secretaria Junta Directiva

Aprobaron

*Gloria Contreras
Lina P Botero
Cristina Prieto*